



## Resolución de Gerencia N° 193-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 18 de setiembre de 2015

**VISTO:** El Doc. Simple Nro. S-0013119-2015 de fecha 06 de abril de 2015 presentado por la Sra. MARÍA PAULINA LIMACO CUADRO VDA. DE GOMEZ a nombre de la SUCESIÓN INTESTADA GOMEZ MENDIVIL DIOMEDES; la Resolución Gerencial N° 1955-2015/MDLO/GAT del 27 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0423-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como señala el documento de visto, la Sra. MARÍA PAULINA LIMACO CUADRO VDA. DE GOMEZ a nombre de la SUCESIÓN INTESTADA GOMEZ MENDIVIL DIOMEDES de Código de Contribuyente N° 0008990, solicitó la devolución de dinero de los tributos pagados indebidamente por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012 del bien inmueble ubicado en el Pasaje S/N Mz. D Lote 1 de la Cooperativa Magdalena – Los Olivos, al corresponder a periodos en los cuales ya había efectuado el pago de los referidos tributos;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1955-2015/MDLO/GAT de fecha 27 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al expediente de visto, resolvió reconocer como crédito tributario a favor del Contribuyente Suc. Int. Gómez Mendivil Diomedes de Código Nro. 0008990 el importe de S/. 322.76 Nuevos Soles por pagos indebidos efectuados en el año 2015, en relación a los pagos realizados por el 50% del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, pago que realizó mediante Recibo de Pago N° 030007607-2012 de fecha 23.MAY.2012. En consecuencia declaró que la solicitud presentada deviene en procedente, correspondiendo devolver la suma de S/. 322.76 (Trescientos Veintidós con 76/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. María Paulina Limaco Cuadro Vda. De Gómez en representación de la Sucesión Intestada Gómez Mendivil Diomedes;

Que, mediante Informe N° 00423-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la municipalidad, se pudo constatar que la Suc. Int. Gómez Mendivil Diomedes con Código de Contribuyente N° 0008990, ha pagado indebidamente el importe de S/. 322.76 Nuevos Soles, según se verifica en el Recibo de Pago N° 030001347-2015 de fecha 30.MAR.2015 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012; al haberse constatado que con fecha 23.MAY.2012 se hizo el pago de los referidos tributos según consta en el Recibo de Pago N° 030007607-2012; por lo cual emite su pronunciamiento legal sobre la solicitud materia del presente, indicando que corresponde disponer la devolución del pago indebido del 50% de los tributos municipales del ejercicio 2012 por el importe de S/. 322.76 (Trescientos Veintidós con 76/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. María Paulina Limaco Cuadro Vda. De Gómez en representación de la Sucesión Intestada Gómez Mendivil Diomedes, al ya haberse realizado el pago de los referidos tributos en el año 2012;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados, y; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado mediante Expediente Nro. E-0005645-2015, en consecuencia conceder la devolución de dinero a favor de la Sra. MARÍA SANTOS LEÓN LATORRE en representación de la SUCESIÓN INTESTADA YUTO QUISPE TOMAS, por el importe de S/. 64.57 (Sesenta y Cuatro con 57/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA; el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Cruz Farián  
GERENTE MUNICIPAL